

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1827.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1157.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Habiéndose acordado por la Direccion general de Rentas Estancadas la creacion de un nuevo estanco en la ciudad de Lucena, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion del presente anuncio.

Córdoba 30 de Mayo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., José Maria de Padura.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1148.

Alcaldía constitucional de Espiel.

D. Tomás Ruiz Sanchez, Alcalde constitucional de Espiel.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial á la rectificacion del padron de la riqueza de este distrito para que sirva de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1885 á 86, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de 24 de los cor-

rientes acordó que tanto los propietarios de fincas rústicas y urbanas como los ganaderos, presenten en la Secretaría capitular, dentro del plazo de ocho dias, declaraciones juradas del movimiento ó traslaciones de dominio que hayan sufrido sus respectivas riquezas, exhibiendo como comprobantes las escrituras de ventas ó permutas, hijuelas de particion y demás documentos legales referentes á la propiedad inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten fuera del plazo que queda fijado.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Espiel á 29 de Mayo de 1885.—Tomás Ruiz.—P. A. del A., Angel Valero, Secretario.

Núm. 1149.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1885 á 86, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho dias, segun previene la ley municipal vigente, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torrecampo 27 de Mayo de 1885.—José Campos y Banco.

Núm. 1150.

Alcaldía constitucional de Adamuz.

D. Antonio Galan Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comision de presupuestos el pro-

yecto del ordinario para el ejercicio de 1885 á 86, se haya de manifestado en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince dias, para que las personas que gusten puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Adamuz 24 de Mayo de 1885.—Antonio Galan.

Núm. 1151.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. Cristóbal Lozano Sicilia, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos municipales que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público por espacio de quince dias en la Secretaría capitular, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 146 de la ley municipal.

Carcabuey 28 de Mayo de 1885.—C. Lozano.—Eulogio Garcia, Secretario.

Núm. 1152.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las fincas embargadas á D. Pedro Pablo Herrera y Zamorano por descubiertos al pósito de la misma, y con arreglo á la base 7.ª del art. 45 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha acordado la segunda con rebaja de una tercera parte de los anteriores tipos, en la forma siguiente,

1. Un olivar en este término y sitio

de la Palma, linde N. otro de D. José Maria Molina, L. camino de los Linares, S. olivar de herederos de D. Juan de Castro y P. callejon de los Linares, hoy propiedad del D. Pedro. Consta de 5 fanegas y 6 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 34 áreas y 40 centiáreas, 436 olivos y 4 plazas, con 424 varas de cerca propia de piedra y 232 de aparcerias, en pesetas 4910.

2. Un huerto para verde, extramuros de esta villa, llamado de la Carrera, linde N. corral de las casas de la calle Herrera y olivar de don Bartolomé Zamorano, L. casa número 1 de la calle Baja, S. la carrera y P. el dicho D. Bartolomé. Consta de 6 celemines ó sean 30 áreas y 66 centiáreas, 6 moreras, 126 varas de tapia con moginete de ladrillo y 102 varas de aparceria, sin moginete, en 839.

3. Una suerte de olivar en el término de Adamuz y sitio Navarrequero, linde N. otra de herederos de don Bartolomé Casalla Pino, S. otro de herederos de D.ª Lucia Herrea, L. otra del Banco Hipotecario y P. los dichos herederos de D.ª Lucia Herrea, compuesto de 9 fanegas y 6 celemines de tierra equivalentes á 3 hectáreas 81 áreas y 51 centiáreas y 700 olivos, en 4600.

4. Una casa en la calle del Horno de esta poblacion, marcada con el número 4, con fachada al N. y linde por la derecha con la ermita del colegio de Educandas, núm. 2, izquierda la del número 6 de herederos de Don Andrés Zamorano y espalda con huerto del ya citado colegio, en 12778 50.

5. Dos terceras partes de la casa núm. 2 de la calle del Triunfo de esta misma villa, linde por la derecha con la calle de la Torre á la que hace esquina, por la izquierda la calle de Parrillas y espalda con casa-bodega del deudor, que se describirá á continuacion y la casa núm. 16 de la calle de la Torre de herederos de Pedro Adamuz Leon, proindivisas con la otra tercera parte adjudicada al Pósito, en 2666 67.

6. Una casa-bodega marcada con el número 15 de la calle Parrillas de esta poblacion, linde por derecha y espalda con la casa anterior y por la izquierda con la del número 13 de la misma calle, de la propiedad de Pedro Gonzalez Alcaide, en 1987 75.

El remate tendrá lugar en estas

casas consistoriales el día ocho de Junio próximo á las doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los nuevos tipos y adjudicándose por ellos las fincas al Pósito, sino hubiese postores, con arreglo al art. 49 de la referida instrucción.

Villafranca treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mateo García del Prado.—Por su orden, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 1153.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución territorial de esta población para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones de agravios por los contribuyentes en él comprendidos.

Villa del Rio 29 de Mayo de 1885.—Francisco Gomez. — P. S. M., José María Castiñeira.

Núm. 1154.

Alcaldía constitucional de Benamejé.

D. Cristóbal Toledo Paredes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública del término municipal de la misma, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que los inscritos en él puedan examinarlo y reclamar de agravios; trascurrido dicho plazo no serán oídos por justas que sean.

Y para la general inteligencia de todos se fija el presente, mandando copia para la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Benamejé 30 de Mayo de 1885.—Cristóbal Toledo.—P. S. M., Juan García, Secretario.

Núm. 1155.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Don Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde Constitucional de esta capital.

Por el presente hago saber: que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimientos de apremios, y á fin de hacer efectivos el descubierto por principal, costas y recargos con que aparece deudor á la Hacienda por bienes desamortizados el Excmo. señor don Juan Bernuy, se saca á pública subasta la finca de su propiedad que á continuación se expresa.

Una finca denominada Rivera la Baja ó Pendolillas, situada en el pago de Alcolea, término municipal de esta capital, de su propiedad, que linda á Norte la finca conocida por el Gato, propiedad de don Bartolomé Zamorano, la llamada Valdeordillas, de don Juan Conde, la llamada Tierna,

del señor duque de Hornachuelos, y Huerta de Zabán, del referido deudor D. Juan Bernuy; á Levante Rivera la Alta, del señor conde de Torres Cabrera, á Sur con Balenzuela, propiedad de don Gerónimo Sanz, y hazas de la Virgen, del repetido señor Bernuy, y al Poniente, hacienda nombrada Ramon Perez el Alto, propiedad de don Francisco Suarez Varela, y la llamada Porriñas, del señor marqués de Villaverde.

Su cabida es de mil ochocientos setenta y seis fanegas de tierra, cuya finca se encuentra poblada de monte alto y bajo, encinas, chaparros, acebuches, olivos y alguna alameda. Tiene referida finca casa de recreo, cortijo, dos casas, mas zahurda y una fuente de agua potable, valorada en 293 111 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día catorce del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dicha finca, y á condición de que el rematante entregará por vía de anticipo, en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuda, y el resto en la Tesorería de Hacienda de esta provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose, además, que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad de esta que el dueño presente, sin poderse exigir otros, y si se careciere de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

En Córdoba á 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.

Núm. 1163.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre las especies de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos en el próximo año económico, se anuncia su remate para el día catorce del actual, de once á doce de su mañana en estas casas consistoriales, bajo el tipo total de veinte y un mil cuatrocientos sesenta y una pesetas doce céntimos, importe del cupo y recargos autorizados bajo el sistema de pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los licitadores.

Montemayor 1.º de Junio de 1885.—Salvador Carmona.—Celeonio Angel Luque, Secretario.

Núm. 1165.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde

constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia y contribuyentes asociados conforme al art. 210 de la Instrucción vigente, ha optado para hacer efectivo su encabezamiento de consumos por el arriendo á venta libre de los derechos y arbitrios autorizados para el año económico de 1885 á 86, sobre las especies de vino, aguardiente, vinagre, aceites, jabon duro y blando, carne de hebra y cerdos cebados; en su consecuencia se anuncia la subasta de referidos derechos que tendrá lugar en un solo acto el día 7 de Junio próximo y horade las diez de su mañana en estas casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal. Y para la comun inteligencia del público se fija el presente en Torrecampo á 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Núm. 1066.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último, para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria de 6 de Abril de 1885. Presidencia del señor Alcalde Rajano.

Asistieron los señores Almenara, Uceda, Luque Bacerril, Montero, Caro, Luque Blanco y Martín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Conceder una pensión mensual de siete pesetas cincuenta céntimos á Juan Sanchez Lara para que pueda costearle una nodriza á su hijo José María.

También le fué concedida á Juan Baltran Rueda otra pensión de siete pesetas cincuenta céntimos para que costee una nodriza á su hija Julia.

Determinar las calles que corresponden á cada uno de los cuatro colegios electorales de esta villa.

Se acordó la distribución é inserción de fondos para el mes de Abril.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes de Marzo.

Nombrar á don Estéban Mayen empleado de esta Secretaría por fallecimiento de don Manuel Barris Rajano.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y «Gacetas» recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del 13.

Presidencia del señor Alcalde Rajano.

Asistieron los señores Almenara, Uceda, Montero, Luque Bacerril, Caro, Luque Blanco y Martín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedar enterado de la circular del señor Administrador de Propiedades é Impuestos para que se consignen en el pliego de condiciones de la subasta de los derechos de consumos y cereales, la cláusula referente á que si se alterasen los derechos en alza ó baja ó si se adicionasen á las actuales tarifas algunos artículos, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del contrato, acordándose su más exacto cumplimiento.

Desestimar la instancia presentada por Antonio Moya Delgado pidiendo se le conceda una porción de terreno del común de vecinos.

Declarar fallidas las cantidades que representan las listas y expedientes instruidos por el comisionado ejecutor por cédulas personales, correspondientes al año económico de 1883-84, y que se remitan al señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del 20.

Presidencia del señor Alcalde Rajano.

Asistieron los señores Almenara, Uceda, Luque Bacerril, Martín, Caro, Luque Blanco y Rodríguez Fuentes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Autorizar al señor Presidente para que forme las listas para el sorteo de los individuos que asociados con el Ayuntamiento, acuerden el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos como dispone la Real orden de 31 de Marzo de 1884.

Que se remitan é ingresen en la Depositaria de fondos carcelarios del partido, dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas noventa y un céntimos que se adeudan por resto del año económico de 1883 á 84.

Acordar se aumenta la cantidad de las retribuciones de los profesores de instrucción primaria de esta villa hasta completar la cuarta parte de los sueldos que hoy disfrutan.

Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario para el venidero año económico de 1885 á 86, presentado por la Comisión, y que se exponga al público por el término de quince días.

Dictar varias disposiciones relativas al número de caballerías y carga que han de llevar los carros que transiten por el interior de la población.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos en la semana anterior.

Sesión ordinaria del 27.

Presidencia del señor Alcalde Rajano.

Asistieron los señores Almenara, Luque Bacerril, Uceda, Luque Blanco, Martín, Caro y Rodríguez Fuentes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedar enterado del Real Decreto de 19 de Abril que dispone que las elecciones ordinarias para la renovación bienal de los Ayuntamientos tengan lugar en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo.

Se designó al señor Alcalde para presidir la mesa interina del Colegio del Ayuntamiento; á don Antonio Almenara Fuentes para la del Colegio del Buen Suceso; á don Antonio Luque Bacerril para la de Santo Domingo, y á don Juan Luque Blanco para la de San Francisco, acordándose publicar estos nombramientos el día primero de Mayo en el exterior de cada Colegio.

Visto el expediente de las elecciones verificadas en el mes de Mayo de 1881, resultó que en el Colegio de San Francisco corresponde elegir tres Concejales, en el del Buen Suceso uno, en el de Santo Domingo uno y en el del Ayuntamiento dos.

En virtud á que los actuales individuos del Ayuntamiento están sustituyendo á los elegidos en los años de 1881 y 1883, se acordó proceder á un sorteo para determinar cuales han de cesar en la próxima renovación bienal, resultando ser don Rafael Aguilar Almenara, don Francisco Rodríguez Fuentes, don Antonio Guzman Aguilar, don Juan José Montero Muñoz, don José Guerrero Paz, don Rafael Ruiz Riesgo y don Juan Luque Blanco.

co, quedando constituyendo á los elegidos en el año de 1883, los señores don Manuel Rajano Fernandez de Tejada, don Antonio Almenara Fuentes, don Antonio Uceda Cruz, don Antonio Luque Beceril, don Juan Disgo Caro Ruiz, don José Martín Angulo y don Antonio Rodríguez Aguilar.

Aplazar para una de las sesiones próximas tomar acuerdo acerca de la comunicación del señor Gobernador civil, fecha veinte de Abril.

Se procedió al sorteo de los asociados al Ayuntamiento para acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos en la semana anterior.

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesión de cuatro del corriente mas, acordó se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Palma del Río cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, M. Rajano.

Núm. 1166.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se saca á pública subasta el arriendo por tres años, á contar desde primero de Julio próximo, de los derechos de consumos y recargos legales sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª con las excepciones que aparecen del expediente, bajo el tipo de sesenta y cinco mil doscientas pesetas cincuenta y un céntimos cada año.

El remate se verificará en un solo acto que tendrá lugar en las casas consistoriales ante el Ayuntamiento á las doce de la mañana del domingo catorce del próximo Junio.

Los licitadores habrán de consignar en el acto el importe del cinco por ciento del tipo de subasta ó presentar garantías aceptables, sin perjuicio de formalizar despues la fianza definitiva que se exige en el pliego de condiciones, consistente en sesenta y cinco mil pesetas en fincas, ó la cuarta parte en metálico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, quedando de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes que constituyen el expediente de subasta.

Villanueva de Córdoba 30 de Mayo de 1885.—Bartolomé Torrico.

Núm. 1167.

Alcaldía constitucional de Conquista.

Don Juan Cabrera Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo sobre la especie de carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, se anuncia el segundo remate con el aumento de precio en su expendición, acordado por el Ayuntamiento, el cual tendrá lugar el día seis de Junio próximo de diez á once de su mañana.

Conquista 30 de Mayo de 1885.—Juan Cabrera.

JUZGADOS.

Núm. 1100.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

SENTENCIA.

(Continuacion.)

6.º Resultando: que como á las nueve y media de la noche del expresado día doce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres un numeroso grupo de hombres armados con escopetas se presentó en la casa de D. Antonio Uruburu y Garcia, situada en la calle Ancha de esta ciudad, intimando al dueño y á las personas de su familia y criados «que desalojaron la casa si no querian morir quemados,» por lo que se salieron de la misma, la cual acto continuo fué invadida por las turbas, destrozando todos los objetos, muebles y ropas que encontraron en las habitaciones de la repetida casa, á la que, por último, prendieron fuego por diversos puntos, rompiendo de propósito las tinajas donde se contenia el aceite y un chinero lleno de loza y cristal y sustrayendo granos, comestibles y una manta propia del mulero Antonio Millan y Aguilar; quemando todas las ropas de la criada Aurora Ramirez Sales, así como una considerable cantidad de efectos de la propiedad de D. José Rivera y Montels, hijo político del D. Antonio Uruburu, que con este habitaba en la misma casa, y continuando el fuego y los destrozos en el jardín y en las demás dependencias de la misma hasta la mañana del día trece siguiente. Hechos que por las declaraciones de numerosos testigos se declaran probados.

7.º Resultando: que reconocida la casa de D. Antonio Uruburu por peritos, estos encontraron en los cuerpos fachada, todos los entresuelos, bastidores y puertas quemadas á excepcion de la puerta de la calle, de la principal, que están en parte rotas, los enlucidos y tabiques calcinados y parte de la escalera destruida, con tres barandas de madera. En el cuerpo lateral á la izquierda, el entresuelo primero, cielo raso del segundo quemados; tabiques y enlucidos calcinados; y todas las puertas y bastidores calcinados. En la casa postigo que dá á la calle Prietas, quemado un pedazo de entresuelo un tabique y entresuelos calcinados y las puertas de entrada, quemadas. En la casa postigo que daba á la calle Ancha, el tejado que la cubria y dos trozos de entresuelo, sus puertas de entrada, y de una alhacena, quemados, habiendo sido apreciado el daño que se causó en la expresada casa principal y accesorias en «trece mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas y doce céntimos.» El don Antonio Uruburu, presentó una lista detallada de todos los efectos que le faltaban, dando á cada uno su valor, pero sin el resumen del de cada una de las clases de efectos, cuya preexistencia resulta acreditada por deposiciones de testigos; y D. José Rivera Montels, valoró en «ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y un reales,» ó sean «cuarenta y ocho mil ciento veinte pesetas y veinte y cinco céntimos,» los

efectos que á el le habian faltado en la casa de Uruburu, pero sin que acreditase la preexistencia ni el dominio respectivo. Hechos que se declaran probados en cuanto á la regulacion pericial de los daños en las casas de Uruburu y á la preexistencia y dominio de este en los efectos que constan de la relacion que en su dia presentó.

8.º Resultando: que como á las nueve y media ó las diez de la expresada noche del doce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, se hallaba don Luis Navarro y Soto, de estos vecinos, en la casa número veinte y siete de la calle Sotollón de esta ciudad, propia de su hermano don Antonio José, el cual, con su familia, la habia abandonado aquel dia, y acompañado del criado Miguel de Castro Baena, se proponian peenotar en ella, por el temor de que la misma fuese objeto de alguna violencia como las que se venian ejecutando en la misma noche, y en previsión de evitar el daño, si les era posible; mas presentándose á dicha hora un numeroso grupo de hombres dando hachazos en la puerta principal, tanto el don Luis como el criado preguntaron «que á quien buscaban, y que si era al don Antonio José Navarro, que este no se encontraba en la casa, y que no echaran la puerta abajo, que ellos la abrieran;» no obstante cuyas advertencias, continuando los golpes de hacha, violentaron los de afuera la puerta exterior, y sintiendo que aquella turba estaba ya en el zaguan, y oyendo que del grupo salió el ofrecimiento de que abrieran sin cuidado, que nada les harían, el Castro abrió un postigo de la puerta que separaba á aquel del interior de la casa, y el don Luis el opuesto, en cuyo momento, y de improviso, se dirigieron algunos individuos de los que acababan de entrar, y disparando tiros al don Luis Navarro, y dándole hachazos en la cabeza y en los hombros, le hicieron caer cadáver sobre el pavimento del corredor ó pasillo á la derecha: entrando en la casa, y estando ya en tierra, fué objeto de otro disparo, hecho como los anteriores, á muy corta distancia, y cuyo fogonazo le quemó la frente y el cabello que á esta cubria. Que el Miguel de Castro, en el acto de abrir, llevaba una luz en la mano y tambien se vió acometido por un sujeto, que con un chuzo se proponia ofenderle, pero interviniendo el procesado José Chamizo, el primero no realizó su intento. Que despues de registrar la casa se marchó aquel grupo mandando al Miguel de Castro que cerrase la puerta, como lo hizo con la del portón, y saliéndose á la calle, luego que pudo separarse de los criminales, fué á contar lo ocurrido á don Joaquín Navarro, hermano del difunto, quien envió á traer noticias del don Luis, como á las once y media de expresada noche á otro criado llamado José Polo, quien al poco rato volvió diciendo que la casa estaba ardiendo y el cadáver en la calle, por lo que despues de varias tentativas consiguieron trasladar dicho cadáver á su propia casa. Hechos probados por las declaraciones del don Joaquín Navarro y Soto, del expresado criado Miguel de Castro y de otros cuatro testigos.

9.º Resultando: que el facultativo don Francisco Salas Arjona declaró: que para darel certificado de defunción reconoció el día trece, en union de don Francisco Molina, el cadáver de don Luis Navarro, viéndolo en la cabeza profundas lesiones, causadas por disparo de arma de fuego, é instrumento cortante de gran fuerza, pero que no podía determinar las lesiones que fueran y sitios donde se encontraran. Exhumado el cadáver el día veinte del mismo mes y año, se practicó la autopsia por cuatro facultativos, los que le encontraron cinco heridas en la cabeza producidas por arma de fuego, y que todas ellas en junto ocasionaron momentáneamente la muerte del don Luis Navarro, sin que pudiera precisarse cual de ellas la causara por sí, por ser en su mayor parte de esencia mortal, y que en el resto del cuerpo le encontraron solo quemaduras estensas y superficiales en el dorso y dedos de ambas manos, que tuvieron lugar, al parecer, despues de ser cadáver. Que del reconocimiento judicial practicado sobre el terreno, resulta que la galería donde cayó muerto el don Luis Navarro, era de poco mas de dos metros de ancho con una reja que daba al patio: que en el muro izquierdo de esta, á un lado y á otro del mismo, aparecieron porción de manchas de sangre, principiando estas desde una cuarta del suelo, llegando tambien en la hoja izquierda de la puerta-ventana hasta la altura de metro y medio, notándose tambien por bajo de la reja, con inclinación al mismo lado izquierdo, un desconchon, hecho al parecer de un tiro, y otro en la pared de la galería, como media vara por bajo del techo, tambien al parecer de tiro, los cuales debieron tirarse, sin duda, desde la puerta del zaguan. Y que dos facultativos, despues de reconocer al procesado Nicolás Garcia Sanchez, expresaron que este tenia una cicatriz ó costra de un centímetro de extensión sobre el dorso de la articulación metacarpo-falangiana del dedo medio de la mano derecha. Hechos, que por los expresados informes periciales y diligencia judicial se declaran probados.

10.º Resultando: que trascurrida como media hora de la misma noche, despues de la en que fué muerto el don Luis Navarro, un grupo, formado en parte de los mismos individuos que habian asistido á los actos que produjeron dicha muerte, reunidos con otros varios que no la habian presenciado, y que llevaban latas de petróleo y porción de fósforos, entraron en la referida casa donde yacia el cadáver, ó sea en la de su hermano don Antonio José Navarro, y la prendieron fuego, el cual tomó gran intensidad, por lo que, movidos á compasión, varios convecinos trasladaron el cadáver á la calle y lo depositaron sobre las losas de la acera con objeto de evitar que no fuese pasto de las llamas; que continuando estas, consumieron el piso principal y el desvan de repetida casa, con cuantos muebles, objetos y ropas en ella se encerraban, y extinguiéndose cuando no quedaban ya efectos que pudieran alimentarla. Hechos, que por el testimonio de considerable número de personas, se declaran probados.

(Se continuará.)

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Mayo de 1885.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	4	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	8	7	15	2	4	3	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Córdoba 31 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Mayo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	1	»	»	1	2
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	2	1	»	3	»	»	»	»	3
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	»	1	3	»	»	3	4
26	»	»	1	1	1	»	»	1	2
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	1	»	»	1	»	1	»	1	2
29	3	»	»	3	»	»	»	»	3
30	1	1	»	2	»	»	1	1	3
31	2	»	»	2	1	1	»	2	4
Total..	11	4	4	16	7	2	1	10	26

Córdoba 31 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 15.248 Rvn. por 56 imposiciones de las cuales son nuevas 2 y se han satisfecho 12 036'85 Rvn. á solicitud de 22 imponentes, 7 de ellos por saldo.

Córdoba 17 de Mayo de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

El Porvenir.

No habiendo satisfecho el tercer dividendo pasivo de 200 reales por accion correspondiente al mes de Abril el Sr. D. Melchor Osuna, dueño del 3.º y 4.º cuarto de la accion núm. 207, se le hace saber por este primer requerimiento que si no lo satisface en esta Direccion, calle Mayor 114 triplicado, en término de quince días, se procederá al segundo y tercer requerimiento, declarándose caducados dichos cuartos, con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y el 30 del reglamento de esta Sociedad.

Madrid Mayo de 1885.—El Director gerente, Juan Perea.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA.

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el transcurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.º Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epilogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno DOS REALES en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa número 1; Málaga, D. Gaspar Garcia Vinas, calle de Granada, 93. En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor calle de Leon números 29 y 31, Madrid.

No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Imp. del «Diario de Córdoba.»